



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°057-2024-OGAF/MPC

San Vicente de Cañete, 01 de marzo del 2024

EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTOS:

- MEMORANDUM N°2789-2023-OGAF-MPC
- INFORME N°888-2023-OT-OGAF-MPC
- INFORME LEGAL N°895-2023-OGAJ-MPC
- MEMORANDUM N°480-2024-OGGRRRH-MPC
- MEMORANDUM N°1049-2024-OGAF-MPC
- MEMORANDUM N°661-2024-RELR-OGPPYTI-MPC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reestructurado Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPC, en su literal m) del artículo 78° señala que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas; m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, con Resolución Gerencial N°151-2023-GM-MPC se aprueba la directiva denominada "Lineamientos para la Elaboración de Liquidaciones y Beneficios Sociales en la MPC"

...///



///...

Página N°3

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°057-2024-OGAF/MPC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el literal r) artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el numeral 7.10 de la Directiva denominada “Lineamientos para la Elaboración de liquidaciones y Beneficios Sociales en la MPC”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER las prestaciones realizadas, a favor del Sr. Bravo Oscco Juan Carlos por el pago de liquidación de beneficios sociales, en conformidad por el área usuaria y en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, ascendiente al importe de s/ 3,958.39 (Tres mil novecientos cincuenta y ocho con 39/100 soles) debiendo precisar que dicho monto se encontrara afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería, realice el procedimiento administrativo correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, la certificación a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en merito a sus funciones otorgadas.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. Jose Carlos Garcia Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS